

**ESTABLECEN PLAZO EXCEPCIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES  
Y PUBLICACIÓN DE ORDENANZAS QUE APRUEBAN ARBITRIOS MUNICIPALES EN  
LA PROVINCIA DE LIMA**

**ORDENANZA N° 977**

**(Publicado el 01-10-2006)**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de setiembre de 2006, el Dictamen N° 217-2006-MML-CMAEDO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 40° y 157° numeral 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**QUE ESTABLECE PLAZO EXCEPCIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DE  
SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN DE ORDENANZAS QUE APRUEBAN ARBITRIOS  
MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE LIMA**

**Artículo 1°.- Objetivo**

La presente norma tiene por objeto ampliar de manera excepcional el plazo establecido en la Ordenanza N° 727 para la presentación de las solicitudes de ratificación de arbitrios municipales correspondientes al período 2007, así como regular la tramitación del procedimiento a seguir en este caso.

**Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación**

Pueden acogerse a los alcances de la presente norma, las Municipalidades Distritales integrantes de la provincia de Lima para efectos de la ratificación de las Ordenanzas de arbitrios municipales del ejercicio 2007.

**Artículo 3°.- Plazo**

Se fija de forma excepcional hasta el 23 de octubre de 2006, el plazo para la presentación de solicitudes de ratificación de Ordenanzas comprendidas en el artículo anterior.

**Artículo 4°.- Trámite del Procedimiento**

a) El procedimiento de ratificación se inicia a pedido de la Municipalidad Distrital con la presentación de la solicitud en el plazo señalado en el artículo 3°, hasta las 4:00 pm. en la Mesa de Partes del Servicio de Administración Tributaria, la misma que deberá contener la designación de 2 funcionarios, quienes deberán acudir a las instalaciones del Servicio de Administración Tributaria

SAT a efecto de efectuar coordinaciones y/o que se les notifique, de ser el caso, el requerimiento existente, a fin que se subsanen las deficiencias técnicas y/o legales que se pudieran presentar en sus expedientes de ratificación.

Los funcionarios designados deberán estar debidamente identificados (nombres completos, DNI y cargo que ostentan en la Municipalidad), debiéndose señalar además, sus números telefónicos (de la institución y celulares personales) y direcciones de correo electrónicos.

Los datos mencionados tienen por finalidad dotar de celeridad al procedimiento de ratificación, por lo que en caso no se consigne dicha información, la solicitud se tendrá por no presentada.

b) En atención al corto plazo existente, en caso exista la emisión de un requerimiento, éste deberá ser subsanado por los funcionarios designados dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de formulado el pedido; caso contrario se procederá a su devolución definitiva.

El incumplimiento de la atención del requerimiento, la contestación parcial del mismo o el cumplimiento fuera del plazo establecido, dará lugar a la devolución de la solicitud de ratificación.

Sin perjuicio de ello y bajo responsabilidad de los funcionarios competentes, la solicitud podrá ser nuevamente presentada por única vez, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la devolución.

c) La solicitud deberá contener la Ordenanza que regula los arbitrios, debidamente aprobada por el Concejo Distrital, bajo responsabilidad administrativa de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

#### **Artículo 5°.- Aplicación Supletoria**

En todos los aspectos no regulados por la presente norma serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 607 y las Directivas N°s. 001-00600000001 y 001-006-00000006.

#### **Artículo 6°.- Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 29 de setiembre de 2006

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO

Alcalde de Lima